



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00135-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	RAÚL DAVID VELÁSQUEZ ACEVEDO
Demandado	WALTER DE JESUS GARCÍA OSPINA
Tema	Decreta medidas Ordena oficiar Agrega respuesta oficio

1.- De acuerdo a la solicitud de la parte actora, se decretan las siguientes medidas:

1.1.- De conformidad con el artículo 593 Numeral 10º se decrete el embargo de los dineros que la empresa AEROTUREX S.A.S. identificada con NIT 900.489.608 -1 tiene o llegase a tener en las siguientes bancos: Cuenta Corriente BANCOLOMBIA N°117869591

Ofíciase a esa entidad indicando que la medida se limitará hasta por \$484.815.000 (VER AUTO ANTERIOR)

1.2. Embargo y secuestro de los siguientes vehículos de de propiedad de la misma demandada:

1.2.1 TRANSITO DE BOGOTÁ D.C.

a.- Camioneta de marca KIA línea CARNIVAL SEDONA EX; de servicio particular modelo 2009; N° de motor: J38267098; N° de chasis KNAMB761396253855 y placas **DCD 837**

b.- Camioneta de marca KIA línea CARNIVAL SEDONA EX; de servicio particular modelo 2008; N° de motor: J37253030; N° de chasis: KNAMB761286234133 y placas **CXU983**

1.2.2. TRANSITO DE ITAGUI (Ant.)

a.- Microbús de marca CITROEN línea JUMPER FV35 L3H2 2.2; de servicio particular modelo 2008; N° de motor: 10TRJ20189181; N° de chasis: VF7YDBMFC81390504 y placas **ITY 411**

1.2.3. TRANSITO DE MEDELLIN

a.- Campero de marca TOYOTA línea FJ 40; de servicio particular modelo 1978; N° de motor: 2F241852; N° de chasis: FJ40269364 y placas **JKF 396**

b.- Camioneta de marca HYUNDAI línea TUCSON IX35 GL; de servicio particular modelo 2016; N° de motor: G4NAFU579053; N° de chasis: KMHJT81EBGU085258 y placas **USY 153**

1.2.4. TRANSITO DE ANDES (ANT.)

a.- Buseta de marca FORD Sin línea ; de servicio particular modelo 1942; N° de motor: 701796; N° de chasis: 1GT94555 y placas **KBA 409** del tránsito de Andes – Antioquia.

b.- Bus de marca FORD línea F 600; de servicio particular modelo 1959; N° de motor: FE6003483C; N° de chasis: F60D9E2786008VII93 y placas **TAA 550** del tránsito de Andes – Antioquia.

1.2.5. TRANSITO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Camioneta de marca FORD línea CLUB; de servicio particular modelo 1993, N° de chasis 1FBJS311H1PHA72300 y placas **GRB 074**

1.2.6. TRANSITO DE GUARNE (ANT.)

Bus de marca FORD línea F 500; de servicio particular modelo 1951; N° de motor: FD42-010780; N° de chasis: F5RIEG38894 y placas **TAG 086**

1.2.7. TRANSITO DE SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)

Camioneta de marca FORD línea E 150 ; de servicio particular modelo 1992; N° de chasis: 03380979 DIAN y placas **FTR 442**

1.2.8. TRANSITO DE ENVIGADO (ANT.)

Bus de marca DODGE línea D 600; de servicio particular modelo 1946; N° de motor: 811119; y placas **TBA 457**

Ofíciase a las mencionadas autoridades de tránsito comunicando el embargo. Una vez registrado el mismo se comisionará para el secuestro a las autoridades de ésta ciudad, dado que es aquí donde circulan los automotores según in forma la parte actora.

Las advertencias siguen siendo las mismas

.- Deberá evitarse el exceso de medidas y en cualquier momento podrán reducirse

.- Si se capturan vehículos y se secuestran, se oficiará al auxiliar para que permita su funcionamiento dejándolos en depósito, y consignando 10% del producido, como se explicó en el auto anterior.

.- De todos modos debe procurar la parte actora causar el menor traumatismo posible en el funcionamiento de la empresa demandada.

2.- A propósito de lo narrado, y como se advirtió en el auto que fijó fecha, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandada se dispone oficiar a la Sra. LUZ DARY ROLDAN CORONADO, ubicada en la carrera 70 nro. 81-118 piso 2, tels. 4415007, 3217372482 y 3217925997 Medellín, correo luz29rol@hotmail.com , quien es la secuestre de los automotores de placas **VEZ 376 Y HTX 368**, para que proceda tal cual se acaba de indicar.

Ahora bien, antes de proceder a enviar el oficio se le solicita a la parte demandada allegue las pruebas de la incautación de los auto motores.

Respecto al vehículo de placas ESO 988 debe recordarse, como se dijo en el auto anterior, que BANCOLOMBIA ya ha hecho Valer los créditos prendarios en proceso aparte (rdo. 2021-0009 Juzgado 7º Civil del Circuito de Medellín)

3.- Se allega respuesta negativa a nuestro oficio nro. 206 de marzo 9 de 2021 (embargo de crédito) por parte de HOLCREST S.A.S.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3